

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12,  
OTORGADAS A FAVOR DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL FEDERICO MORA.

Guatemala, febrero del año 2020

## INFORME DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12, OTORGADAS A FAVOR DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL FEDERICO MORA.

### I. ANTECEDENTES

#### • DESCRIPCIÓN DEL TEMA:

La Procuraduría de los Derechos Humanos de acuerdo a su quehacer institucional ha desarrollado distintas supervisiones, monitoreos y verificaciones de denuncias en el Hospital de Salud Mental Federico Mora; para su seguimiento se hace necesario el monitoreo frecuente con el objetivo de evaluar el cumplimiento De Las Medidas Cautelares 370-12, otorgadas a favor de pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora.

Derivado de las múltiples denuncias recibidas por posibles violaciones a los derechos humanos cometidas en el Hospital Nacional de Salud Mental, con fecha 18 de marzo del año 2015<sup>1</sup>, el Procurador de los Derechos Humanos emitió resolución en la cual se resolvió:

#### **Al Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, exministro de Gobernación:**

- i. Que en coordinación con autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario y de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se realicen capacitaciones constantes al personal de tales dependencias a efecto de que se les capacite sobre los derechos de las personas con discapacidad y el trato que les deben brindar por su condición, así como implementar mecanismos administrativos que faciliten las supervisión de los agentes penitenciarios y policíacos que se encuentran prestando sus servicios en el Hospital Nacional de Salud Mental, con el fin de evitar que se vulneren los derechos humanos de los pacientes internos en dicho nosocomio.
- ii. Realizar las acciones necesarias con el fin de crear acuerdos interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que conjuntamente, se proceda a la construcción de un hospital psiquiátrico que atienda específicamente a los privados de libertad que se encuentran en conflicto con la ley penal o con medidas de seguridad y padezcan trastornos mentales.

<sup>1</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Resolución Ref. Exp. EIO. Gua. 1287-2009/DE, Acumulados Exp. Prev. EIO. Gua. 817-2010/US; EIO. GUA. 4302-2010-DE; EIO. GUA. 7774-2010/DE; EIO. GUA. 1718-2011/DE; ORD. GUA. 2089-2011/DE; ORD. GUA. 2098-2011/DE; EIO. GUA. 4574-2011/DE; ORD. GUA. 1459-2012/DE; ORD. GUA. 3366-2012/DE; ORD. GUA. 290-2013/DE; EIO. GUA. 960-2013/DE; EIO. GUA. 6851-2013/DE; ORD. GUA. 2920-2014/DE; ORD. GUA. 4611-2014/DE; EIO. GUA. 5036-2014/DE; ORD. GUA. 5428-2014/DE; EIO. GUA. 6611-2014/DE. De fecha 18 de marzo del 2015.

- iii. Implementar medidas de seguridad y vigilancia, así como, realizar monitoreos constantes a efecto de verificar el trabajo y limitar la movilidad al interno del nosocomio, tanto de los agentes de la Policía Nacional Civil como del Sistema Penitenciario que se encuentra custodiando pacientes sindicados de la comisión de delitos que se encuentren internos en el Hospital de Salud Mental, a fin de evitar que violen los derechos humanos de los y las pacientes de dicho nosocomio.
- iv. Realizar investigaciones internas que arrojen resultados en cuanto a las denuncias presentadas al Procurador de los Derechos Humanos, mismas que han sido comprobadas, con el fin de identificar a los responsables de violentar los derechos humanos de las personas con discapacidad internas en el hospital nacional de salud mental y que quienes resultaren responsables, sean sancionados como establece la ley.

**Al Licenciado Luis Enrique Monterroso, exministro de Salud Pública y Asistencia Social:**

- i. Implementar las acciones de atención, transformación y fortalecimiento del sistema de salud mental que sean necesarias, con el fin de lograr que se respete y garanticen los derechos de las personas con discapacidad y así mismo, ordenar se mejoren las condiciones de infraestructura e higiene del Hospital Nacional de Salud Mental.
- ii. Realizar las acciones correspondientes, a fin de que los derechos humanos de los pacientes internos en el referido hospital, sean garantizados, no solo en cuanto a tratamiento médico sino también que las condiciones de internamiento sean acordes a la dignidad inherente a la persona humana.
- iii. Realizar las acciones que sean necesarias a efecto de que todos los medicamentos utilizados en el Hospital de Salud Mental, reúnan los estándares de calidad adecuados en tiempo y conforme a las necesidades de los pacientes.
- iv. Solicitar al Organismo Ejecutivo, que, dentro de su proyecto de Ingresos y Egresos del Estado, se amplíe el monto de asignación que recibe el Hospital Nacional de Salud Mental, a efecto de que se realicen las remodelaciones necesarias para la adecuada distribución de espacios que mejore la calidad de vida de los pacientes internos en el mismo.
- v. Que se contrate personal capacitado para el cuidado y tratamiento acorde a la cantidad y necesidad de los pacientes internos en el Hospital Nacional de Salud Mental, así como personal de mantenimiento para que el nosocomio cuente con los requisitos mínimos de higiene hospitalaria, tanto en la infraestructura, mobiliario y demás locaciones, como en cuanto a los hábitos de higiene de los pacientes.

**Al Congreso de la República de Guatemala:**

- vi. Promueva la aprobación de una ley de salud mental que proteja y promulgue los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como, que se reconozca su capacidad jurídica y se brinden los apoyos y salvaguardas, para que las personas puedan ejercer sus derechos.

**Al Licenciado Antonio Arenales Forno, expresidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos - COPREDEH-:**

- vii. Realizar las medidas pertinentes, para dar seguimiento a las acciones que el Estado de Guatemala debe adoptar conforme a la medida cautelar número MC-370-12, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a efecto de que se garanticen los Derechos Humanos de las personas sometidas a procesos penales que padecen trastornos mentales y aquellas que se encuentran sujetas a medidas de seguridad, a efecto de que las condiciones que se logren permitan brindar atención integral a los pacientes.

**En los últimos monitoreos realizados por la Procuraduría de los Derechos Humanos se obtuvieron los siguientes hallazgos:**

HALLAZGOS MONITOREO 2018	RECOMENDACIONES DEL MONITOREO 2018	HALLAZGOS MONITOREO 2019	RECOMENDACIONES DEL MONITOREO 2019
1. No existe dentro del hospital personal indígena contratado para la atención de esta población, así como tampoco personal con conocimientos en idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AL DIRECTOR DEL HOSPITAL FEDERICO MORA</li> <li>1. Contratar a una Trabajadora Social Indígena que pueda brindar atención y seguimiento a los casos de la Población Indígena interna en el Hospital Federico Mora.</li> <li>2. Realizar los trámites</li> </ul>	1. Se considera positiva la colocación de 19 cámaras de vigilancia, en corredores, pasillos y puertas de ingreso a los pabellones, sin embargo, es necesario asignar a una o varias personas que vigilen las mismas, a efecto que cuando no se encuentre el Director pueda mantenerse	<p><b>AL HOSPITAL FEDERICO MORA</b></p> <p>1. Supervisar y fortalecer el trabajo que realiza el área jurídica y trabajo social, a efecto de que ambas dependencias realicen acciones de forma coordinada; reconociendo que el trabajo de ambas</p>

<p>mayas, lo que dificulta la comunicación entre pacientes y el personal del hospital.</p> <p>2. La mayoría de la población proveniente de otros países ingresada en el hospital han podido iniciar su trámite ante el Consulado respectivo.</p> <p>3. Existe carencia de medicamentos como Olanzapina y Diclofenaco que se les suministran a los pacientes ingresados en los pabellones, encontrándose en la Farmacia de Unidosis, Olanzapina con fechas vencidas.</p> <p>4. En la farmacia de Consulta Externa no se cuenta con los siguientes medicamentos: Amotrizina,</p>	<p>administrativos y financieros necesarios a efecto se pueda proveer medicamentos tanto para los pacientes ingresados al Hospital como a los que reciben tratamiento ambulatorio.</p> <p>3. Revisar los medicamentos recibidos en donaciones, supervisando las fechas de vencimiento.</p> <p>4. Agilizar los procesos de desinstitutionalización , apoyándose en la labor que realiza trabajo social del Hospital y a su vez generando coordinaciones con la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>5. Separar a las mujeres privadas de libertad del resto de mujeres internas, ubicándolas en un pabellón separado.</p> <p>6. Responder a las órdenes de juez cuando estas no correspondan a perfiles de pacientes psiquiátricos, y presentar denuncias</p>	<p>siempre un perímetro de seguridad, en virtud de que han existido varias denuncias por posibles violaciones o abusos en contra de las y los pacientes internos en el Hospital Federico Mora, debiéndose garantizar su derecho a la integridad, libertad y seguridad establecidos en los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículos 14 y 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>2. Se considera positivo también la contratación de un neurólogo siendo el doctor Josué Orozco, quien atiende en Consulta Externa del Hospital; siendo esto un agregado para la mejor atención de los usuarios.</p> <p>3. El Hospital contaba con un total de 306 pacientes ingresados, 200 hombres y 106 mujeres. Existiendo 48 personas dentro de la población joven de 18 a 29 años, 37 hombres y 11 mujeres; así como</p>	<p>áreas es fundamental para la desinstitutionalización de las y los pacientes de largo internamiento.</p> <p>2. Ordenar que el personal de Nutrición, realice evaluaciones periódicas del estado nutricional de los pacientes, especialmente de aquellos que han sido diagnosticados con desnutrición crónica o aguda.</p> <p>3. Seguir el procedimiento adecuado para la declaratoria de abandono de una persona por parte del recurso familiar. Abstenerse de realizar traslados de pacientes a hogares o centros, cuando no exista un consentimiento libre e informado de la persona, así como cuando no exista orden de juez.</p> <p>4. Garantizar el derecho a la salud de las y los internos, brindando</p>
--	---	--	--

<p>Ácido Valproico, Carbonato de litio, Quetiapina, Lanzapina, Clonazepan, Diagepan.</p> <p>5. Los pabellones de Crónicos de Mujeres y Crónicos de Hombres se han convertido en espacios donde se albergan a personas de instancia prolongada al no haberse encontrado recurso familiar que les brinde apoyo, lo que vulnera los derechos de las personas con discapacidad mental al ejercicio de su capacidad jurídica; a la libertad y seguridad; a no ser privados de libertad por motivos de discapacidad; a elegir el lugar donde deseen</p>	<p>cuando corresponda.</p> <p>7. Mejorar la atención brindada a los pacientes, incluyéndolos en las terapias programadas y de acuerdo al perfil de cada paciente.</p> <p>8. Vestir a los pacientes cuantas veces sean necesarias y salvaguardar la dignidad e integridad de los mismos.</p> <p>9. Realizar adecuaciones en la infraestructura de los pabellones, especialmente en el pabellón Psicogeriátrico de tal forma que se garantice el libre desplazamiento de las personas mayores.</p> <p>10. Señalar las rutas de evacuación y colocar un extintor de fuegos en un lugar accesible en cada pabellón para casos de emergencia.</p> <p>11. Realizar un levantado de datos relativos a la edad de la población de personas mayores en el Pabellón Psicogeriátrico del Hospital de Salud Mental Doctor Carlos Federico Mora;</p>	<p>un total de 168 personas dentro de la población adulta de 30 a 59 años de edad; 91 hombres y 77 mujeres y un total de 7 personas dentro de la población de 60 años; 4 hombres y 3 mujeres.</p> <p>4. Según registro del Hospital, en el año 2018 se dio egreso a 580 pacientes; y en el año 2019 se ha dado egreso hasta la fecha del monitoreo a 158 pacientes. Fallecieron cuatro personas. No obstante lo anterior, continúa siendo un reto la desinstitutionalización de los y las pacientes al no contar los usuarios con redes de apoyo en su comunidad, tales como servicios de salud mental, acceso a medicamentos psiquiátricos, trabajo, entre otras redes de apoyo comunitarias para los usuarios y sus familias.</p> <p>5. El Hospital ha reportado en documentos oficiales contar con una persona indígena con discapacidad, monolingüe; sin</p>	<p>condiciones dignas y espacios para la higiene personal.</p> <p>5. Garantizar que existan condiciones de higiene para la preparación de alimentos con los recursos materiales necesarios.</p> <p>6. Priorizar la actividad ocupacional reforzando las coordinaciones entre encargada de rehabilitación, personal médico y de enfermería de los pabellones, a efecto que la misma se realice de forma coordinada e integral.</p> <p>7. Separar a las personas con implicación legal, del resto, tal como lo establecen las medidas cautelares 370-12.</p> <p>8. Capacitar al personal del pabellón Psicoeriátrico sobre los derechos de las personas mayores con discapacidad.</p> <p>9. Realizar el exterminio</p>
---	---	--	--

<p>vivir y al respeto de su hogar y su familia.</p> <p>6. No existe una separación de los pacientes privados de libertad de los que no tienen esta condición en el Intensivo de Mujeres.</p> <p>7. Dentro del pabellón # 4 para personas privadas de libertad del Hospital Federico Mora se encuentra ingresada en virtud de orden judicial una persona que no tiene diagnóstico psiquiátrico.</p> <p>8. A pesar de la indicación de ingreso en el Pabellón denominado Psicogeriátrico únicamente para personas mayores, en éste se encuentran ingresadas</p>	<p>respetándose lo establecido en la Ley de las Personas de la Tercera Edad.</p> <p>12. Implementar mecanismos para el personal encargado de la higiene personal de los pacientes, a fin de resguardar la dignidad, integridad e intimidad de las personas mayores, para brindarles una atención digna.</p> <p>13. Reparar las tres secadoras del Hospital, garantizando que la ropa que se lava diariamente pueda ser utilizada de forma pronta por los y las internas.</p> <p>14. Tomar medidas de higiene en los espacios que ocupa la cocina, tanto en el piso, repisas, bodegas y amueblado, evitando así la proliferación de moscas y cucarachas para garantizar el Derecho de la Salud de los Pacientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AL ORGANISMO JUDICIAL</li> </ul> <p>Implementar las medidas</p>	<p>embargo al consultar en los pabellones se ubicaron a 43 pacientes indígenas, existiendo una divergencia entre lo reportado oficialmente y la información recabada; de lo cual el personal manifestó la dificultad que poseen para comunicarse con dichas personas por no conocer el idioma, manifestando que dentro del mismo personal se ha buscado el apoyo para la interpretación. Siendo esto un reto a enfrentar por parte de todo el personal que tiene una relación directa con las personas internas; ya que la información entre paciente y personal médico o de trabajo social del centro asistencial es importante para conocer los avances, necesidades y expresiones de las pacientes internas; debiéndose respetar lo establecido en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 de la Ley de Idiomas Nacionales, que obligan al Estado a prestar servicios públicos de</p>	<p>de vectores coordinándose con las otras instancias del Ministerio de Salud para su realización de forma periódica.</p> <p>10. Garantizar la atención de salud a las personas indígenas con discapacidad mental, buscando los medios necesarios para brindarles una información adecuada y accesible, conforme a los estándares internacionales sobre pueblos indígenas.</p> <p>11. Señalar rutas de evacuación e implementar extintores de fuego en cada ambiente o sector.</p> <p>12. Ubicar a la población estable ingresada en el Pabellón de Crónico de Hombres en otros pabellones, de tal forma que los pacientes no se encuentren en un estado de hacinamiento.</p>
---	--	--	---

<p>personas en edad adulta y personas mayores.</p> <p>9. A pesar de la obligación del personal del hospital de prestar un servicio de calidad a los pacientes, la presencia de pacientes sin ropa deambulando por los corredores y áreas verdes permite afirmar que dicha obligación no es cumplida.</p> <p>10. Un bajo número de pacientes reciben terapia ocupacional y fisioterapia.</p> <p>11. Todos los pabellones, especialmente el área geriátrica necesita ser fortalecida en cuanto a su infraestructura para facilitar la movilización de</p>	<p>necesarias y emitir las directrices correspondientes, con enfoque basado en derechos humanos, para que los Jueces de Primera Instancia y de Paz se abstengan de remitir personas que no llenen el perfil de la población que atiende el Hospital Federico Mora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</li> </ul> <p>Que se abstenga de solicitar a las autoridades jurisdiccionales el ingreso al Hospital Federico Mora de personas que no se encuentren descompensadas o en crisis; respetando la naturaleza del Hospital en la cual se brinda atención médica, puesto que éste no es un albergue de protección.</p>	<p>salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, debiendo la población ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística.</p> <p>6. Los pabellones de Crónicos de Mujeres, crónicos de Hombres y de Implicación Legal continúan siendo utilizados como pabellones de albergue para largo internamiento; aún hace falta fortalecer las coordinaciones entre el personal del Hospital Federico Mora de áreas como Trabajo Social y Área Jurídica; así como la coordinación con el Ministerio de Salud Pública, Defensa Pública Penal y Procuraduría General de la Nación para el egreso de pacientes a sus comunidades. Tal como se establece en los artículos 13, 19, 23 y 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>7. En el pabellón de Crónico de Mujeres,</p>	<p><b>A LA DEFENSA PÚBLICA PENAL</b></p> <p>Continuar con el apoyo para las realizaciones de acciones judiciales de aquellos pacientes que han sido ingresados al Hospital de Salud Mental por orden judicial.</p> <p><b>AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejorar las condiciones de las instalaciones del pabellón de Personas con Implicación Legal ubicada en el Hospital Federico Mora, ya que el mismo se encuentra bajo su cargo.</li> <li>2. Instruir a la guardia penitenciaria a que respete las horas de sueño de las personas con implicación legal, así como las horas y espacios de esparcimiento de los internos.</li> <li>3. Mejorar las condiciones laborales del personal de la Guardia Penitenciaria, ubicando un espacio adecuado para descanso y</li> </ol>
---	---	--	---

<p>los pacientes con el fin de atender las diferentes condiciones físicas y psicológicas de las personas de 60 años y más.</p> <p>12. En el pabellón Psicogeriátrico los pacientes son desvestidos en grupo antes de bañarse haciéndolos que caminen un trecho del pabellón, situación que se repite posterior al baño, lo que violenta su derecho a la privacidad e integridad personal.</p> <p>13. Se carece de utensilios para garantizar una atención a los pacientes como implementos de higiene personal, los necesarios para la limpieza de pabellones, así como zapatos para los y las</p>		<p>se reportaron 25 mujeres ingresadas por medio de orden de juez y 30 ingresados en el Pabellón de Crónicos de Hombres. Quienes comparten con mujeres que no cuentan con esta condición; brindándose cumplimiento parcial a las Medidas Cautelares 370-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto separar a los pacientes que tienen una implicación legal del resto de pacientes.</p> <p>8. En el Hospital Federico Mora hay población migrante ingresada en los Pabellones de crónicos desde hace varios años, el retorno a sus países por medio del Consulado respectivo debiera de ser prioritario; ya que la mayoría de casos ingresados ha sido por medio de orden de Juez a quienes debe otorgársele nuevamente su libertad y restitución de derechos.</p> <p>9. No hay condiciones de higiene en los pabellones,</p>	<p>alimentación.</p> <p>4. Instalar el programa informático en el equipo de cómputo de la Guardia Penitenciaria, a efecto de que los datos de las personas con implicación legal se encuentren actualizados y en red.</p>
--	--	--	---

<p>pacientes.</p> <p>14. El Hospital enfrenta problemas con el secado de ropa, ya que las tres secadoras con que cuentan se encuentran dañadas.</p> <p>15. Se observó falta de higiene en los implementos, mobiliario, pisos y paredes de la cocina evidenciándose la proliferación de insectos (mosca y cucaracha) en el ambiente y en el refrigerador, así mismo los utensilios de cocina se encontraban en malas condiciones ya que están dañados con óxido.</p>		<p>servicios sanitarios, cocina y otras dependencias; la existencia de vectores fue evidente por parte de personal de la PDH; incumpléndose lo establecido en el Código de Salud en cuanto a las condiciones de higiene que deben existir en los Centros Hospitalarios.</p> <p>10. Se evidencia un desconocimiento sobre la situación nutricional de los pacientes; no existiendo justificación para no la falta de seguimiento de los casos donde hay pacientes con desnutrición crónica o aguda a pesar de que hay personal de Nutrición contratado; violentándose entonces el derecho a la vida, integridad, salud y alimentación de las personas con discapacidad, establecidos en los artículos 10, 14, 15, 23 y 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>11. El Hospital no ha dotado de instrumentos para la</p>	
---	--	--	--

		<p>preparación de alimentos, cocinándose los mismos en recipientes oxidados y dañados por el uso, vulnerándose el derecho a la salud de las y los internos, según el artículo 23 y 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>12. Pudo evidenciarse que el Hospital ha trasladado a pacientes del mismo a hogares; dichos traslados han sido a hogares o centros que no se encuentran registrados en el Departamento de Regulación, Acreditación y control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>13. El Hospital ha realizado declaratoria de abandono de pacientes por medio de notas de Trabajo Social, no obstante lo anterior, no existe una declaratoria de Juez de Familia para dicha determinación; siendo esto preocupante porque basados en estos supuestos</p>	
--	--	--	--

		<p>abandonos se han realizado traslados a otros hogares o centros; vulnerándose el artículo 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>14. Se verificó que aún es un reto para el personal de Trabajo Social la existencia de Documentos Personales de Identificación de los pacientes ingresados, sobretodo de los y las pacientes de largo internamiento; reportándose que únicamente 90 personas contaban con DPI; debiendo entonces recordarse la necesidad de la identificación de las personas para poder buscar el recurso familiar idóneo.</p> <p>15. A pesar de existir dos abogados contratados y personal de Procuración para el Hospital Federico Mora, es evidente la necesidad de que dichos profesionales reactiven la desinstitucionalización de los y las pacientes</p>	
--	--	---	--

		<p>de largo internamiento, esto por medio del trabajo coordinado con personal de Trabajo Social del Hospital.</p> <p>16. A la fecha de la diligencia, el Hospital contaba con 137 pacientes masculinos y 64 pacientes femeninas con implicación legal, de ellos 53 pacientes hombres y 1 paciente mujer se encontraban estables y a criterio de los médicos entrevistados no debían permanecer dentro del hospital. Los pacientes con implicación legal no cuentan con auxilio profesional privado, siendo solo 54 pacientes los que cuentan con auxilio profesional del Instituto de la Defensa Pública Penal. Reiterándose la importancia de garantizar el derecho de defensa y debido proceso; debiéndose obligar a los jueces a que revisen periódicamente las medidas de seguridad que otorgan; en cumplimiento al</p>	
--	--	---	--

		<p>Código Procesal Penal.</p> <p>17. El área de esparcimiento no siempre es utilizada por las personas con implicación legal del pabellón número cuatro, en virtud de que los guardias del sistema penitenciario no cumplen con los horarios para que los pacientes utilicen el área de esparcimiento.</p> <p>18. El hacinamiento en pabellones de Crónicos de Hombres es una situación preocupante, así como la falta de condiciones de utilidad de sanitarios y duchas para los internos; siendo esto un riesgo para la salud de los pacientes ingresados.</p> <p>19. El personal responsable de la preparación de alimentos, se divide en: dos encargadas de cocina y catorce cocineras, su horario laboral se divide en dos jornadas una matutina y otra vespertina. Una encargada de limpieza y tres personas que entregan alimento en pabellones. Por la</p>	
--	--	--	--

		<p>cantidad de personas que deben alimentarse se hace referencia que el personal se encuentra con una fuerte sobre carga de trabajo, por lo que una mayor contratación de personal pudiera ser de mucha ayuda para la eficiencia del trabajo y garantizar el derecho a la alimentación de las y los pacientes.</p> <p>20. A pesar de que el Hospital de Salud Mental cuenta con un área física grande, no se evidencia la colocación de rutas de evacuación en todas las áreas, tampoco la existencia de extintores de fuego en pabellones, oficinas o lugares estratégicos, hallándose solamente uno, el cual se encuentra ubicado en la Dirección, al ingreso del hospital.</p>	
--	--	---	--

Dichos hallazgos y recomendaciones fueron trasladados por la Procuraduría de los Derechos Humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la medida cautelar otorgada a favor de las y los pacientes del Hospital Nacional de Salud Mental, Federico Mora.

- **OBLIGACIONES DEL ESTADO**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce que las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad<sup>2</sup>; y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>3</sup>. Así también el Estado de Guatemala ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociendo en dicho instrumento el derecho a la vida<sup>4</sup>; a la personalidad y al ejercicio de la capacidad jurídica por sí mismo<sup>5</sup>; a la libertad y seguridad.

Así también la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estableció en el artículo 23 que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir con su familia y su comunidad.

En el mismo sentido, el Comité de Expertos de Naciones Unidas expresó su preocupación por que las acciones que se están llevando a cabo por el Estado Parte para implementar las Observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013) en relación a los hospitales psiquiátricos, instituciones de internamiento de personas con discapacidad y centros penitenciarios para evitar el internamiento de personas condenadas por delitos y personas con discapacidad en el Estado Parte; y la aplicación de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora en relación a las personas con discapacidad, no hayan sido suficientes para proteger a las personas con discapacidad, ni estén en consonancia con la Convención. Recomendando implementar debidamente las Observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013) y la aplicación de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora<sup>6</sup>.

## II. JUSTIFICACIÓN

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos, tiene dentro de sus atribuciones supervisar a la Administración, para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.<sup>7</sup>

<sup>2</sup> Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

<sup>3</sup> Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<sup>4</sup> Artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

<sup>5</sup> Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>6</sup> Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el Informe inicial de Guatemala. Septiembre 2016.

<sup>7</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275.

Es en el marco de su mandato constitucional para la defensa de los derechos humanos que se da seguimiento a las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora.

En el año 2008, Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su articulado que el Estado deberá garantizar la vida, la libertad, y la autonomía personal de las personas en condición de discapacidad. Para alcanzar los mismos el Estado debe enfocar sus esfuerzos en garantizar que las personas con discapacidad mental o psicosocial vivan con sus familias y en su comunidad contando para ello con los apoyos necesarios, entre los cuales se encuentra: el acceso a la salud, de calidad y gratuidad.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, ha realizado recomendaciones por medio de las autoridades competentes para garantizar dichos derechos, por lo que se hace necesario verificar las medidas implementadas en el marco de dichas recomendaciones.

### III. OBJETIVO

#### OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos de los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar si los pacientes ambulatorios reciben una atención de calidad, con pertinencia cultural, así como corroborar la satisfacción en el servicio.
2. Establecer si el área donde están ubicados los pacientes llena los requisitos mínimos de infraestructura y mobiliario para recibir una atención de calidad.
3. Comprobar la existencia de insumos para el tratamiento y atención de los pacientes, que permitan una atención adecuada e integral a las personas que son atendidas en el hospital “Doctor Federico Mora”.
4. Confirmar la separación de los pacientes privados de libertad de los pacientes que no tienen esta condición y la presencia de guardias de seguridad del Sistema Penitenciario.

5. Identificar los procesos de selección, preparación, almacenamiento y distribución de los alimentos brindados a los pacientes internos.
6. Verificar si las autoridades del Hospital " Doctor Federico Mora" han contratado personal del área de Trabajo Social Indígena, que pueda brindar atención y seguimiento a los casos de la Población Indígena interna en el Hospital Federico Mora.
7. Verificar las condiciones de salubridad de espacios comunes, entre ellos, la cocina, comedor y pabellones.
8. Identificar los procesos en cuanto al tratamiento de los vectores.
9. Constatar la existencia de programas de desinstitucionalización, así como la coordinación a nivel interno del hospital.

#### **IV. HALLAZGOS Y RESPONSABLES**

El 6 y 7 de febrero del 2020 personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, Defensoría de Personas Privadas de Libertad, Defensoría Socioambiental y Defensoría de Personas Mayores, desarrollaron el monitoreo en las instalaciones del Hospital de Salud Mental Dr. Federico Mora, ubicado en la avenida Atlántida final, zona 18 de esta Ciudad.

Entrevistándose al director Luis Ángel Ávila, encargados de Pabellones, asesor jurídico, personal de trabajo social, encargado de privados de libertad, así como realizándose observaciones a la infraestructura obteniéndose la siguiente información:

1. Personal del Hospital de Salud Mental se encuentra participando en la mesa de medidas cautelares y la mesa de salud mental, a cargo de COPREDEH y MSPAS.
2. El Hospital realizó la ampliación de horario de los profesionales en cuanto a su tiempo de contratación pasando de 4 horas (1/2 tiempo) a laborar tiempo completo 8 horas, a su vez autorizó 44 plazas para servicios, mismos que estaban contratados en el renglón 036 y fueron contratados bajo el renglón 011, sin embargo, corresponde a una reubicación de renglón, más no el aumento de personal que al darse beneficiaría el tema de la limpieza, en este mismo sentido se considera idónea la ampliación de los cubículos de consulta externa lo que permite atención personalizada y con privacidad.
3. La Organización Panamericana de la Salud refiere que Guatemala presenta todas las características epidemiológicas y ambientales para la transmisión

de enfermedades vectoriales<sup>8</sup>, en virtud de esto se informó que el Hospital de Salud Mental, mantiene un control de fumigación de vectores, el cual se coordina con el Centro de Salud de Santa Elena 3, ubicado en la zona 18. Siendo que al año realizan un aproximado de 4 fumigaciones.

4. El dato de pacientes ingresados al Hospital de Salud Mental, hasta el 25 de enero del 2020, corresponde a 321 pacientes, de los cuales 204 son de sexo masculino y 117 son de sexo femenino. Dentro de esta población se pudo establecer que el Hospital si cuenta con pacientes de origen extranjero, que corresponden a 11 personas originarias de los países de Honduras, México, Nicaragua y El Salvador, de quienes si se tienen datos. Sin embargo, en relación a los datos de la población indígena ingresada en el Hospital, indicaron no contar con dicha información.
5. Durante el año 2019, el Hospital de Salud Mental “Federico Mora” contó con 660 ingresos. En cuanto a la Consulta Externa, se atendieron 37,616 consultas las cuales incluyen 1,807 nuevos ingresos, 25,548 re consultas, 1,734 de neurología, 7,905 de psicología y desde el mes de septiembre a diciembre, se comenzó a contabilizar las consultas de psiquiatría forense, por lo que ese año, el número de consultas, fue de 74. Asimismo, se obtuvo el dato de las personas que egresaron, siendo un total de 637 personas vivas.
6. En cuanto al manejo de la información estadística, se pudo observar que la persona que ingresa a cada paciente, cuenta con información diferente a la que poseen en la Unidad de Informática, en virtud de que no se cuentan con un programa o base de datos que permita a las demás unidades tener acceso a la información, por lo que cada unidad, lleva sus propios archivos en hojas en Excel, lo cual hace que no tengan los mismos datos y además, genera doble trabajo al ingresar la información por separado.
7. En relación a la modalidad de atención a pacientes extranjeros que no hablan idioma español, indica que tienen complicación con ello, en cuanto a pacientes que hablan algún idioma maya, garífuna o xinca, se comunican con ellos mediante enfermeros que dominan idiomas indígenas, sin embargo, solo dos enfermeros hablan Quiché y Queqchí, en su mayoría los pacientes tienen barreras idiomáticas o no identifican el idioma, siendo esto un reto a enfrentar por parte de todo el personal que tiene alguna relación con las personas internas; debido que la información entre paciente y personal médico o de trabajo social del centro asistencial es importante para conocer los avances, necesidades, expresiones y manifestaciones de las y los pacientes; debiéndose

<sup>8</sup> [https://www.paho.org/gut/index.php?option=com\\_content&view=article&id=817:el-dengue-chikungunya-y-zika-se-pueden-prevenir&Itemid=441](https://www.paho.org/gut/index.php?option=com_content&view=article&id=817:el-dengue-chikungunya-y-zika-se-pueden-prevenir&Itemid=441)

- respetar lo establecido en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 de la Ley de Idiomas Nacionales, que obligan al Estado a prestar servicios públicos de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, debiendo la población ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística. Además de lo establecido en los párrafos 15 y 16 de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8. Se carece de una ruta/plan de desinstitucionalización que favorezca a todas las áreas de trabajo a identificar cuáles son los procedimientos a seguir, por otra parte, las y los pacientes al no contar con redes de apoyo en su comunidad, tales como servicios de salud mental, acceso a medicamentos psiquiátricos, trabajo, etc., se les dificulta la vida en comunidad. Tal como se plantea en el párrafo 54 de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Persona con Discapacidad.
  9. En el pabellón de privados de libertad se pudieron constatar varios hallazgos, dentro de ellos, los siguientes:
    - a. El Pabellón cuenta con una capacidad de albergue para 35 personas teniendo una población actual de 74 personas, de los cuales 50 se encuentran estables, por lo que no deberían de encontrarse dentro del Hospital.
    - b. Ningún paciente cuenta con identificación DPI.
    - c. Se reportó a una persona salvadoreña que tiene 30 años de estar interna, por orden de juez.
    - d. No se cuenta con información respecto a cuantos pacientes tienen auxilio profesional privado como también del Instituto de la Defensa Pública Penal.
    - e. En relación al tema de terapias, los pacientes no reciben ningún tipo de estas, se argumenta que ante la ausencia del Sistema Penitenciario el Hospital debe asumir dicha responsabilidad.

Todo lo anterior es una situación que va en contra de lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y lo citado en las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus párrafos 39, 40, 41 y 42. Reiterándose la importancia de garantizar el derecho de defensa y

debido proceso; debiéndose obligar a los jueces a que revisen periódicamente las medidas de seguridad que otorgan; en cumplimiento al Código Procesal Penal. Además se observa que se carece de un protocolo de actuación cuando el paciente es de otro país.

10. De acuerdo al reporte de suicidios, homicidios, violencia física, violencia psicológica, maltrato y acoso dentro de los pabellones, se informó de forma verbal por los encargados de los pabellones que si existieron casos de agresión tanto física como verbal por parte del personal a pacientes, los cuales fueron reportados a la Dirección del Hospital para las sanciones correspondientes, sin embargo, en la Dirección se carece de dichos registros. Durante el año 2019 se presentó un suicidio, la persona murió en un tonel, del mismo informaron que se dio a conocer al Ministerio Público, resaltando que es preocupante que los pacientes sean sometidos a tales situaciones, yendo en contra de lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como también los párrafos 43, 44, 45 y 46 de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y lo dispuesto por el Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013) en relación a los hospitales psiquiátricos, instituciones de internamiento de personas con discapacidad y centros penitenciarios para evitar el internamiento de personas condenadas por delitos y personas con discapacidad.
11. El Hospital no cuenta con un registro de inicio de procedimientos disciplinarios a los trabajadores del Hospital realizados durante el año 2019, refiriendo que los pocos procedimientos realizados fueron por causas leves, tales como ausencias, entradas tardes, abandonos de labores y otras causas como quejas por personal laborando bajo estado de embriaguez, evidenciando que se dificulta dar seguimiento a los procesos de abusos, maltratos, etc., a pacientes.
12. Existe debilidad interinstitucional en las coordinaciones que realiza el Ministerio de Salud Pública, Defensa Pública Penal y Procuraduría General de la Nación para el egreso de pacientes del Hospital de Salud Mental, no considerando el proceso de reinserción familiar con los pacientes. Así como el actuar de estas instituciones que solicitan el ingreso de personas sin discapacidad mental al Hospital, yendo en contra de lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación a la libertad y al vivir de forma independiente y ser incluido dentro de la comunidad.

13. Sobre la observación de la cocina, el lugar estaba siendo remodelado, por lo que no se encontraba en condiciones de limpieza aptas para el manejo de los alimentos. Sin embargo, se pudo observar que debido a la falta de espacio para resguardar los alimentos y a su vez cocinarlos, las mismas áreas de remodelación se siguen utilizando. Se le abasteció de nuevo material para cocinar, dentro de ellos (estufas, licuadoras, lavatrastos, todo de material industrial), lo cual se terminará de instalar de acuerdo a la remodelación que se está realizando. Se implementó un área para la purificación de agua. Pudiendo observarse limpio y en buenas condiciones ya que se encuentra aislado (en un cuarto aparte). Así como la implementación del uso de guantes por parte del personal de cocina.
14. En cuanto a la bodega de alimentos se constató por medio de la observación y revisión que los alimentos a utilizar durante la semana no se encontraban vencidos. Y la fecha próxima a vencer correspondía al mes de agosto del año 2020, situación similar en los cuartos fríos, pudiendo constatar que se encontraban dentro de buena fecha para consumo, los alimentos procedentes de animal (queso, crema, carnes) cuentan con fecha de vencimiento, lo cual en efecto se encontraba en orden. Se considera positivo ya que en años anteriores se encontraron alimentos vencidos y alimentos procedentes de animales sin fecha de vencimiento.
15. Sobre el aspecto de nutrición, el estado actual de los pacientes, no se cuenta con la evaluación, se trabaja de forma global con la alimentación de los pacientes, a excepción de los que son referidos por los médicos, en consecuencia no es posible determinar el estado nutricional de cada uno de ellos, sin embargo, disponen de un cronograma de evaluaciones que dará resultados aproximadamente en agosto 2020. Esta situación podría violentar el derecho a la vida, integridad, salud y alimentación de las personas con discapacidad, establecidos en los artículos 10, 14, 15, 23 y 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Si bien se encuentran definidos los horarios para distribución de los alimentos a los pacientes, también se comentó que por la poca cantidad de personal de cocina la carga de trabajo es fuerte, haciéndose necesaria la contratación de más personal.
16. Con relación al tema de Recursos Humanos, en el 2019 se realizaron 12 contrataciones, 05 médicos residentes bajo el renglón presupuestario 021, 01 Asistente Administrativo bajo el renglón presupuestario 029, 03 asistentes administrativos bajo el renglón presupuestario 189, 02 bodegueros, conserje bajo el renglón presupuestario 031, 01 auxiliar de enfermería bajo el renglón presupuestario 182. En lo que va del año 2020 se han realizado 09 contrataciones por sustituciones, cubriendo las plazas de personal que se ha

retirado del Hospital siendo; 07 médicos residentes bajo el renglón presupuestario 021, 01 asistente administrativo bajo el renglón presupuestario 029, 01 auxiliar de enfermería de Hospital bajo el renglón presupuestario 182.

17. En relación a las capacitaciones impartidas al personal, durante el año 2019, se tuvo a la vista documentación en la que se respaldaba la capacitación a psicólogos en relación al fortalecimiento de sus conocimientos para la atención a pacientes del Hospital. Así mismo algunas de las capacitaciones impartidas al personal en general, fueron las siguientes: calidad en el servicio de salud, sensibilidad al cambio, manejo de estrés, manejo de conflictos, apertura al aprendizaje, corrupción como fenómeno social, Normas de Atención en Salud, Ayuda a quien ayuda, autocuidado y softwares. Por lo que es necesario reiterar que se debe vincular a todo el personal a la capacitación sobre derechos humanos y en especial sobre derechos de las personas con discapacidad.

## V. CONCLUSIONES

1. Se considera positiva la participación en la mesa de medidas cautelares y la mesa de salud mental, a cargo de COPREDEH y MSPAS, considerando tener mayor comunicación con las personas que coordinan las mesas para asegurar que las convocatorias efectivamente lleguen con el tiempo necesario y así garantizar la participación idónea en beneficio de las Personas con Discapacidad. Debiéndose garantizar su derecho a la integridad y seguridad establecidas en los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículos 14 y 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Se considera positivo la ampliación de horario de los profesionales en cuanto a su tiempo de contratación pasando de 4 horas (1/2 tiempo) a laborar tiempo completo 8 horas, de la misma manera es positivo la autorización de 44 plazas para servicios, mismos que estaban contratados en el renglón 036 y fueron contratados bajo el renglón 011.
3. Se hace necesario que se dé cumplimiento al Plan Anual de Control de Vectores, en coordinación con el área de Epidemiología y el Centro de Salud de Santa Elena 3, zona 18, para mitigar la propagación de enfermedades que afecten a los pacientes del Hospital.
4. Existe dificultad para desagregar datos que involucren a personas con discapacidad mental y su origen étnico, haciéndose difícil identificar la cantidad exacta de pacientes extranjeros.

5. Es necesario contabilizar dentro de todas las consultas e ingresos al hospital, las consultas de psiquiatría forense a efecto de incluirlas dentro del Análisis de Producción de Datos que realiza el Hospital anualmente.
6. Existe dificultad para coordinar el manejo de la información de los pacientes, y que esta a su vez sea de conocimiento de todas las personas que intervienen en los procesos del Hospital, además el enfoque interseccional debe ser priorizado a efecto de garantizar el derecho a la salud de las y los pacientes.
7. En las áreas donde se encuentran personas indígenas y extranjeras con discapacidad mental se carece de personal especializado en idiomas mayas y personal que tenga conocimiento de idiomas extranjeros a efecto de garantizar la atención acorde a sus necesidades.
8. La inexistencia de una ruta de desinstitucionalización de las personas ingresadas, vulnera la libertad e integridad de las personas con discapacidad, además de no favorecer la vida en la comunidad, debe ser prioridad para la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Salud, a fin de garantizar el derecho a vivir en su comunidad.
9. Se violenta el derecho a la libertad y seguridad de las personas albergadas en el Hospital de Salud Mental Federico Mora, al encontrarse pacientes en condición estable y que no debería estar dentro del hospital. A su vez no se les brinda ningún tipo de terapia, por lo que no se motiva la autonomía progresiva, además de violentar lo establecido en el Artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a la habilitación y rehabilitación.
10. El Hospital Federico Mora no cuenta con un registro de inicio de procedimientos disciplinarios en caso de abusos, malos tratos, violencia en contra de los pacientes durante el año 2019, dificultando el seguimiento a los reportes que hubiere por parte del personal.
11. La falta de coordinación entre el Ministerio de Salud Pública, Defensa Pública Penal y Procuraduría General de la Nación afecta a los proceso de reinserción familiar de los pacientes que se encuentran estables y con la posibilidad de vivir en su comunidad.

12. Se considera positiva la implementación de controles para el registro de fechas de vencimiento de los alimentos perecederos y no perecederos.
13. Se carece de seguimiento a la condición nutricional de los pacientes haciendo complicado identificar los casos con desnutrición crónica o aguda, tomando en consideración que la última evaluación de este tipo se hizo desde hace dos años aproximadamente, vulnerándose entonces el derecho a la vida, salud y alimentación de las personas con discapacidad mental.
14. A pesar de la contratación de personal para las distintas áreas se hace necesario considerar la distribución idónea en los pabellones que más pacientes albergan para prestar en mejores condiciones el servicio a los pacientes.
15. El personal del Hospital de Salud Mental Federico Mora no se ha capacitado en temas de: derechos de personas mayores, derechos de las personas con discapacidad, y derechos humanos, en general. Tal como lo establece la Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se considera necesario reiterar las recomendaciones realizadas en el 2018 al Ministerio de Salud y COPREDEH referentes a la necesidad de impulsar un plan de desinstitucionalización de las y los pacientes de largo internamiento, para que sean sostenibles y viables.

### AL HOSPITAL FEDERICO MORA

1. Solicitar al Centro de Salud de Santa Elena 3, zona 18, el cumplimiento del Plan Anual de Control de Vectores, en coordinación con el área de Epidemiología del Hospital.
2. Garantizar la salud de las personas indígenas y extranjeras con discapacidad mental, estableciendo medios, formas y técnicas necesarias a efecto de brindar la atención adecuada y accesible en concordancia con los estándares internacionales sobre pueblos indígenas.

3. Implementar un mecanismo de coordinación para el manejo de la información de las y los pacientes en todas las áreas del Hospital a efecto de que se garantice el conocimiento sobre los avances, necesidades de los pacientes y que se incluyan los canales de comunicación a seguir en caso de cualquier eventualidad.
4. Elaborar una ruta de desinstitucionalización que incluya los mecanismos de intervención necesarios a efecto que cada área de trabajo tenga plena identificación de las tareas y acciones a desarrollar para evitar la violación al derecho a la libertad de las y los pacientes.
5. Priorizar la actividad ocupacional y terapéutica, reforzando las coordinaciones entre encargada de rehabilitación, personal médico y de enfermería de los pabellones, a efecto que la misma se realice de forma coordinada e integral, motivando la autonomía progresiva.
6. Establecer procedimientos administrativos para el correcto registro del régimen disciplinario en relación al maltrato, abuso y violencia en contra de las y los pacientes.
7. Priorizar la mejora de las coordinaciones entre el personal de Trabajo Social y el Área Jurídica del Hospital Federico Mora, para la reinserción familiar de los pacientes, vinculando el trabajo interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Defensa Pública Penal y la Procuraduría General de la Nación a efecto de posibilitar el egreso de las y los pacientes en condición estable, con ello permitiendo solventar parte de la problemática del hacinamiento.
8. Continuar con el registro y monitoreo de los controles de fechas de vencimiento de los alimentos perecederos y no perecederos.
9. Ordenar que el personal de nutrición realice las evaluaciones periódicas sobre el estado nutricional de las y los pacientes, con especial atención en aquellos diagnosticados con desnutrición crónica o aguda.
10. Evaluar los pabellones que requieran mayor cantidad de personal, de acuerdo a las necesidades de los pacientes, priorizando la ubicación de más personal en estos pabellones.
11. Capacitar al personal del Hospital de Salud Mental Federico Mora en temas de: derechos de las personas mayores, derechos de las personas con discapacidad y los derechos humanos, en general.

#### **A LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

1. Continuar y fortalecer el apoyo que conlleve acciones judiciales de las y los pacientes que han sido ingresados al Hospital de Salud Mental por orden judicial

y que se encuentran estables para su egreso, haciéndose necesario el auxilio de profesionales del derecho ante los órganos jurisdiccionales.

#### **AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

1. Mejorar las condiciones laborales del personal de la Guardia Penitenciaria, ubicando un espacio adecuado para descanso y alimentación.
2. Instalar el programa informático en el equipo de cómputo de la Guardia Penitenciaria, a efecto de que los datos de las personas con implicación legal se encuentren actualizados y en red.
3. Capacitar al personal de la Guardia Penitenciaria ubicada en el Hospital de Salud Mental Federico Mora en temas de: derechos de las personas mayores, derechos de las personas con discapacidad y los derechos humanos, en general.

#### **A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

1. Abstenerse de ingresar al Hospital de Salud Mental, personas sin discapacidad, evitando con ello la mezcla de perfiles.
2. Trabajar en coordinación con el área de trabajo social y jurídico del Hospital, así como con la Defensa Pública Penal a efecto se ubiquen los recursos idóneos para las personas que se encuentran estables y que ya no deberían estar en el mismo.

#### **VII. ANEXOS**

- Oficio No. 5 EPI/BC, Solicitud de control vectorial, Dirigido a la Gerencia de Control de Vigilancia de la Salud y Medio Ambiente.
- Acta No. 06-2019, Asunto: Control de Vectores
- Acta No. 08-2019, Asunto: Vigilancia de Riesgos Ambientales, Saneamiento Ambiental y Control de Vectores.
- Acta No. 14-2019 Asunto: Vigilancia de Riesgos Ambientales, Inspección de Saneamiento, Proliferación de Roedores.

- 
- Indicadores de Producción y Recursos 2019: Intensivo de Mujeres, Intensivo de Hombres, Anexo Intensivo de Hombres, Crónico de Mujeres, Crónico de Hombres, Psicogeriatría Psiquiatría Forense, Consolidado.
  - Oficio Circular No. 117, Asunto: Diagnostico de Necesidades para capacitación.
  - Oficio No. 1172-2019, Asunto: Vo.Bo. Programa de Docencia Continua dirigido a Psicólogos del Hospital.